GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° Int.: 8376355

MINISTERIO DEL INTERIOR BECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO Y SEGURIDAD PUBLICA DEL PAÍS.
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIONI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 310119

n 7 NOV 2017

SANTIAGO , 23 de Octubre de 2017

extranjero TOTALMENTE TRAMITADO ISTO: a) que con fecha 01 de Diciembre de 2016 el residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3856 de fecha 04 de Octubre de 2017,OF.(R) N°355 de fecha 14 de Febrero de 2017 y OF.(R) N°3217 de fecha 29 de Diciembre de 2016, POLIN; y

TENTENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; aprobar o

b) que don Wadner LOUIS de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Gorgania de la Pariblica Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Wadner LOUIS de nacionalidad HAITIANA.

2. DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado e l recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

CH/PWS/VGL/ASS 718] 23/10/2017

Interesado

· Sección Jurídica DEM

Distribucion:
Ministerio de Relaciones Extentores
Policía de Investigaciones de Cheannel Cabellos HUARCAYA

JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE